**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 230-2018**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las quince horas con siete minutos del día 9 de octubre de dos mil dieciocho, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 230-2018** sobre:

1. Información legal que ampara al cultivo del algodón, artículos y todo lo relacionado al cultivo.
2. Departamentos en donde se cultiva actualmente el algodón.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: ---**,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

Al respecto se adjunta al presente oficio copia digital del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CULTIVO DEL ALGODÓN del 20 de agosto de 1998 y con respecto a los departamentos que cultivan algodón se adjunta documento donde encontrará la información requerida.

Comuníquese para los efectos pertinentes

***Ana Patricia Sánchez de Cruz***

**Oficial de Información MAG OIR**